



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 023 -2023-CM-MDP

Pachia, 29 de marzo del 2023

**VISTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Pachia, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 01, de fecha 29 de Marzo del 2023, el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo de 2023, el Informe N.º 0137-2023-UGRH/GA/MDP, de fecha 28 de marzo del 2023, la Unidad de Gestión y Recursos Humanos, el Informe N.º 107-2023-GPPyR-GM/MDP, de fecha 28 de Marzo del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y el Informe N° 025-2023-GAJ-GM/MDP de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Según el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 28) del artículo 9 y 12 establece lo siguiente: "corresponde al concejo municipal aprobar las dietas de los regidores y debe realizarse dentro del primer trimestre del primer año de gestión, el acuerdo que las fija debe ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de Mas dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas constataciones presupuesta/es del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones...".

Que, de acuerdo a la Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, que tiene por finalidad regular los ingresos de los Altos funcionarios y Autoridades del Estado, en el numeral 5.2) de su artículo 5º dispone que "Los consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente". En tal sentido, el cálculo para el pago de dietas a regidores debe realizarse teniendo en cuenta el límite que se impone a la compensación económica del respectivo Alcalde del Gobierno Local.

Que, a mayor abundamiento, conviene citar el Artículo 5 - referido a las dietas, del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, establece lo siguiente: "Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente.

Que, el presente Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo de 2023, se sustenta en la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, emito por la Dirección General Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas DGGFRH, de fecha 13 de marzo de 2023; donde se establecen lineamientos y consideraciones que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para aprobar el monto de dietas de los regidores, y estas se deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, y además que cuenten con un crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores.

Que, mediante Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/ DGPA, conforme a sus competencias establecidas en el D.U. N° 044-2021, señala que para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales que por todo concepto recibe el alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores. Asimismo, refiere en su justificación que, para tal efecto se debe tener en cuenta los montos aprobados en el D.S. N° 413-2019-EF que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante ARTICULO SEGUNDO del ACUERDO DE CONCEJO N° 003 -2023-A-MDP, de fecha 30 de enero del 2023, se APROBO, la RATIFICACION de la dieta de los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Pachia, por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias de Concejo.

nn 026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 0022-2023-SG-MDP, de fecha 24 de marzo del 2023, el Secretario General, señala lo siguiente: 1. Que, el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, señala que el monto de las dietas de los regidores, se paga por cada sesión en la que participe y es fijada mediante acuerdo de concejo municipal, la misma debe ser fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión y sólo se pueden pagar cuatro dietas por mes y finalmente que la suma de estas cuatro dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde. 2. Que, mediante Pedido de los Regidores del CONCEJO MUNICIPAL en SESION ORDINARIA de fecha 24 de marzo del 2023, solicitan la evaluación técnica, presupuestal y Legal, para la implementación de dicho comunicado; Por lo Expuesto, Solicito los informes correspondiente emitidos por sus jefaturas, a la brevedad, en vista que se tiene programado una sesión de concejo extraordinaria el día 29 de marzo del 2023.

Que, mediante el INFORME N° 0137-2023--UGRH/GA-MDP, de fecha 28 de marzo del 2023, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, concluye señalando que el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 y la Opinión N°0042-2023-DGGFRH/DGPA de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, habilita la actualización del monto de las dietas de los regidores, la suma de las dietas de los regidores no debe superar el 30%de los ingresos mensuales del alcalde por todo concepto y recomienda requerir a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal.

Que, según Informe N° 107-2023-GPPyR-GM-MDP., de fecha 28 de marzo del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal y certificación presupuestaria favorable; señala que deberá ser afectada a la siguiente cadena, concluye otorgando la disponibilidad presupuestaria de gastos para cubrir el monto de las dietas de los regidores en el marco del Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, emitiendo por el 27% de dicho monto remuneración del Alcalde a S/ 1,107.00 soles (Mil Ciento Siete con 00/100Soles); suma dineraria que correspondería a la dieta de los regidores de la municipalidad distrital de Pachia.

Que, mediante el Informe Legal N° 025-2023-GAJ-GM-MDP, de fecha 28 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye señalando que considera oportuno y pertinente el monto de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Pachia, y opina que resulta viable la aprobación de las dietas de los regidores conforme a los fundamentos técnicos- normativos expuestos en el INFORME N° 0137-2023--UGRH/GA-MDP de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; asimismo, recomienda remitir los actuados para conocimiento del Concejo Municipal, para su debate y posterior aprobación.

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 001-2023, de fecha 29 de marzo de 2023, se debatió la actualización de la dieta de los regidores, siendo aprobado por UNANIMIDAD.

Estando a lo expuesto, toda vez que cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 28) y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal del Distrito de Pachia, por UNANIMIDAD toma el siguiente:

## **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el ARTICULO SEGUNDO del ACUERDO DE CONCEJO N° 003 - 2023-A-MDP, de fecha 30 de enero del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR POR UNANIMIDAD**, la ACTUALIZACION DE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHIA, fijándose en S/ 1,107.00 (Mil Ciento Siete con 00/100 Soles) monto que corresponde al 27% de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde Distrital; el mismo que se encuentra enmarcado en el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo de 2023; en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 y el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM., y la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN ENVIAR el presente ACUERDO al MEF, para su trámite correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las demás unidades orgánicas, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA  
PROF. CESAR ABBAS HUAYTA TINTAYA  
ALCALDE